



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000034

SESIÓN N° 932/23 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 8 de junio de 2023

En Lima, siendo las 9:30 horas del jueves 8 de junio de 2023, los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (quien únicamente participó de los puntos 1.10 y 1.11); Carlos Giles Ponce, Director de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 096-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 78-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 169-OAJ/2023 del 18 de mayo, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 932/4450/23

Visto el Informe N° 169-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 96-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR la multa de 113,2 UIT por la comisión de la infracción tipificada en el literal a) del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 169-OAJ/2023 a ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 169-OAJ/2023 y de la Resolución 96-2023-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osiptel; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.2 Recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 108-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 085-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 187-OAJ/2023 del 5 de mayo, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 932/4451/23

Visto el Informe N° 187-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por mayoría acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000035

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 108-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia **CONFIRMAR** la multa de 122,8 UIT por la comisión de la infracción tipificada en el literal a) del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 187-OAJ/2023 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Voto singular del señor Arturo Vásquez

Este es otro caso de infracción al literal a) del artículo 7 del RGIS (requerimiento de información por devoluciones en el caso de Viettel). He podido revisar el informe 187-OAJ-2023, encontrando razonables sus argumentos legales. Sin embargo, encuentro que la multa es desproporcionada en este caso dada la poca cantidad de líneas involucradas. Se necesitaría hacer un recálculo racional de la multa considerando el tamaño de la falta, por lo cual mi voto es desfavorable para aceptar esta propuesta de la administración. Debería darse una decisión **FUNDADO EN PARTE** recalculando la sanción para que esta sea razonable en función de la magnitud de la falta.

1.3 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A contra la Resolución N° 019-2022-TRASU/PAS/OSIPTEL – Expediente N° 001-2022/TRASU/STSR-PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 182-OAJ/2023 del 30 de mayo de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado

Acuerdo 932/4452/23

Visto el Informe N° 182-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa ENTEL PERU S.A contra la Resolución N° 00019-2022-TRASU/PAS/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 00182-OAJ/2023 y su anexo, a la empresa ENTEL PERU S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 00182-OAJ/2023 y la Resolución N° 00019-2022-TRASU/PAS/OSIPTEL en el portal web institucional del Osiptel; y,

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.4 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 385-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 050-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 168-OAJ/2023 del 18 de mayo de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000036

Acuerdo 932/4453/23

Visto el Informe N° 168-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 385-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 168-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 168-OAJ/2023 y la Resolución N° 385-2022-GG/OSIPTEL, y;
 - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.5 Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 063-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 052-2022-GG-DFI/PAS y N° 099-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 173-OAJ/2023 del 19 de mayo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 932/4454/23

Visto el Informe N° 173-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 63-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR la multa de 150 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 25 del Anexo N° 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por la Resolución N° 286- 2018-CD/OSIPTEL y modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 173-OAJ/2023 a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 173-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 15-2023-GG/OSIPTEL y 63-2023-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osiptel; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.6 Recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 226-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 073-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 166-OAJ/2023 del 17 de mayo de 2023, referido al Recurso indicado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herre
Carrera 000037

Acuerdo 932/4455/23

Visto el Informe N° 166-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C. contra la Resolución N° 226-2022-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 163-2022-GG/OSIPTEL, y; en consecuencia, **CONFIRMAR** la sanción de multa de 1,15 UIT, por el incumplimiento del compromiso de mejora del indicador de CV en el centro poblado urbano San Juan Bautista, correspondiente al periodo de evaluación 2019-1S.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 166-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano
 - (iii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 166-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 163-2022-GG/OSIPTEL y N° 226-2022-GG/OSIPTEL, y;
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.7 Recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 111-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 084-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 184-OAJ/2023 del 31 de mayo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 932/4456/23

Visto el Informe N° 184-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 111-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la sanción de multa de 15,1 UIT por la comisión de la infracción tipificada por la comisión de la infracción tipificada como leve en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, por el incumplimiento del artículo 9° de la referida norma al no haber entregado de manera inmediata al usuario una constancia de arribo a la oficina comercial, en una (1) atención presencial, del total de ciento cuarenta seis (146) constancias de arribo verificadas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 184-OAJ/2023 y la Resolución N° 111-2023-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000038

1.8 Recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 100-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 093-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 175-OAJ/2023 del 24 de mayo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 932/4457/23

Visto el Informe N° 175-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 100-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa de 350 UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 2° del Anexo N° 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, por cuanto incumplió con lo dispuesto en el artículo 11-D de la norma referida.
 - (ii) Confirmar la multa de 50 UIT por la comisión de la infracción por la comisión de la infracción calificada como leve tipificada en el artículo 4° del Anexo N° 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, por cuanto incumplió con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11-A de la norma referida.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 175-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 042-2023-GG/OSIPTEL y N° 100-2023-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.9 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 087-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 109-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 174-OAJ/2023 del 22 de mayo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 932/4458/23

Visto el Informe N° 174-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 087-2023-GG/OSIPTEL y; en consecuencia:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000039

- (i) Confirmar la MULTA de 50 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 2 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por la Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido con remitir el reporte de actualización, correspondiente a la cuarta entrega del periodo 2021, en los términos establecidos en el artículo 6 y el anexo 5-A del citado reglamento.
- (ii) Confirmar las TREINTA Y UN (31) MULTAS de 1,2 UIT -cada una- por la comisión de las infracciones tipificadas en el ítem 3 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por la Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber declarado al Osiptel un total treinta y un (31) centros poblados con cobertura, donde no existe tal condición, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, 9 y el Procedimiento de Verificación de Cobertura en Centros Poblados contenido en el Anexo N° 3 y 4 del referido cuerpo normativo, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Región	Centro Poblado	Multa (UIT)
1	Junín	San Lorenzo	1,2
2	Junín	Marco	1,2
3	Tumbes	Peña Negra	1,2
4	Junín	Palo Seco	1,2
5	Ucayali	Nueva Alianza	1,2
6	Loreto	Requena	1,2
7	Ayacucho	Santa Cruz	1,2
8	Ayacucho	Marcaya	1,2
9	Junín	Paccha	1,2
10	Junín	Hualacsha	1,2
11	Junín	Cruz Pata	1,2
12	Cajamarca	Auque Mirador	1,2
13	Arequipa	La Ibañez	1,2
14	Amazonas	Nuevo Santa Rosa	1,2
15	San Martín	Pueblo Viejo	1,2
16	San Martín	Putante	1,2
17	Arequipa	Pampa de Capac	1,2
18	Arequipa	Lancaroya	1,2



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*
000040

19	Arequipa	Chuquibamba	1,2
20	Apurímac	Concepción	1,2
21	Apurímac	Quillabamba	1,2
22	Apurímac	Providencia B	1,2
23	Cajamarca	San Pedro	1,2
24	Cajamarca	Bellavista Viejo (Pueblo Viejo)	1,2
25	Ayacucho	Accochca	1,2
26	Ica	Paraje	1,2
27	Huancavelica	Acostambo	1,2
28	Huancavelica	Pucacancha (Unión Progreso Pucacancha)	1,2
29	Huancavelica	Huanaspampa	1,2
30	Huancavelica	28 de julio	1,2
31	Puno	Yllakullani	1,2

- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 174-OAJ/2023 y la Resolución N° 087-2023-GG/OSIPTEL, y;
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.10 Norma que establece la conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel, período 2023-2025

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 52-DAPU/2023 del 9 de junio de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 932/4459/23

Visto el Informe N° 52-DAPU/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Norma que establece la Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2023-2025.
- Facultar al Presidente del Consejo Directivo para que apruebe el Reglamento Electoral que rija el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000041

Usuarios del OSIPTEL, para el período 2023-2025, el cual será puesto a disposición de los interesados en el portal institucional del Osiptel.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución aprobada con la Norma que establece la conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2023 – 2025.
 - (ii) La publicación de la Resolución, la Norma que establece la conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2023 – 2025, la Exposición de Motivos, así como el Informe N°052-DAPU/2023 en el portal institucional del Osiptel.
 - (iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del archivo electrónico de los documentos relativos a la Norma que establece la conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2023 – 2025, así como su Exposición de Motivos.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.11 Evaluación de la solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios al proyecto sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso mayorista para Internet y Transmisión de Datos - Tercera Revisión

La Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 100-DPRC/2023 del 09 de junio de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 932/4460/23

Visto el Informe N° 100-DPRC/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Resolución que dispone ampliar, hasta el 15 de junio de 2023, el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 78-2023-CD/OSIPTEL, para que los interesados puedan remitir sus comentarios al proyecto sobre la determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso mayorista para Internet y transmisión de datos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: (i) La publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución aprobada, (ii) La publicación de dicho documento y el Informe de visto, en el Portal institucional (www.osiptel.gob.pe); y, (iii) Poner en conocimiento de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. de la resolución aprobada y el Informe de visto.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000042

2. INFORME

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

2.1 Atiende Pedido N° 168- Memorando N° 739-DFI/2023

Mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2023 la Gerencia General elevó el Memorando N° 739-DFI/2023 del 17 de mayo de 2023, mediante el cual la Dirección de Fiscalización e Instrucción atiende el Pedido N° 168/915 con relación al detalle del plan de fiscalización para detectar incrementos tarifarios no comunicados apropiadamente.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

3. PEDIDO

3.1 Pedido N° 169-A/932/2023

En atención al Memorando N° 739-DFI/2023, agradeceré se sirvan realizar un balance de las acciones de supervisión del ejercicio 2023.

Siendo las 10:17 horas del viernes 9 de junio, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Muelle Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Arturo Vásquez Córdano
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director